

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO, 12 DE FEBRERO DE 1944.

NÚMERO 8324

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos Nos. 3469 y 3470 de 19 de Enero de 1944, por los cuales se conceden unos permisos.

Sección: Marina Mercante.

Resoluciones Nos. 701, 702 y 703 de 9 de Diciembre de 1943, por las cuales se aprueban Diligencias de Nacionalización.

Resolución N° 706 de 20 de Diciembre de 1943, por la cual se nacionaliza una nave.

Resolución N° 707 de 20 de Diciembre de 1943, por la cual se cancela una Patente.

AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES

Ayuntamiento Provincial de Veraguas

Ordenanza N° 59 de 16 de Diciembre de 1943, por la cual se destinan varias partidas.

Ordenanza N° 60 de 16 de Diciembre de 1943, por la cual se destina una suma.

Ordenanza N° 61 de 16 de Diciembre de 1943, por la cual se dispone la reconstrucción de un cementerio.

Ordenanza N° 62 de 16 de Diciembre de 1943, por la cual se vota una partida.

Ordenanza N° 63 de 16 de Diciembre de 1943, por la cual se dispone una construcción.

Ordenanza N° 64 de 16 de Diciembre de 1943, por la cual se reforma un artículo.

Ordenanza N° 65 de 20 de Diciembre de 1943, por la cual se dispone la ejecución de una obra pública.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resuelto N° 15 de 5 de Enero de 1944, por el cual se acepta una renuncia.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de la Oficina del Registro de Propiedades.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 3469

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3469.—Panamá, 19 de Enero de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ernesto Maduro Gerente de la firma "I. L. Maduro Jr. S. A.", ha solicitado permiso para reexportar 25 pelotas de Volley con destino a Caracas, Venezuela;

Que esta clase de pelotas no tienen mucha salida en el mercado local debido a que este deporte se practica muy poco en Panamá;

Que con el tiempo el caucho interior se reseca y se rompe al ser inflado;

Que la reexportación solicitada no afecta las necesidades del país porque hay una existencia de 400 pelotas;

Que no es deseo del Gobierno causar perjuicio al comercio nacional, y

Que el Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta en su artículo 3° al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que como en el presente caso se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3470

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3470.—Panamá, 19 de Enero de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo

señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Autberto Soto ha solicitado permiso de este Ministerio para reexportar con destino a Venezuela lo siguiente:

1 baúl N° 1 que contiene:

Ropa general usada, cuadros de pared usados, libros varios usados;

1 caja N° 2 que contiene:

Libros y revistas usados;

1 bulto N° 3 que contiene:

Un "punching bag";

Que esta reexportación obedece a que el peticionario se va a trasladar a vivir a Venezuela y que estos artículos son de su uso personal, y

Que el artículo 3° del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

APRUEBANSE DILIGENCIAS DE NACIONALIZACION

RESOLUCION NUMERO 701

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 701.—Ramo: Marina Mercante. Panamá, Diciembre 9 de 1943.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el número 15, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles, en Octubre de 1943, a favor de la lancha "La Luz", de propiedad del señor Rafael Trujillo Velarde, panameño, mayor

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal N° 187
TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3**ADMINISTRACION:**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

de edad, soltero, comerciante y vecino de San Lorenzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSÉ A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 702

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 702.—Ramo: Marina Mercante. Panamá, Diciembre 9 de 1943.

*El Presidente de la República,***RESUELVE:**

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el número 1607, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del bote de vela denominado "Piel Roja", de propiedad del señor Heriberto Zeballos, panameño, mayor de edad, casado, vecino de Taboga y con cédula de identidad personal número 28-194.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSÉ A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 703

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 703.—Ramo: Marina Mercante. Panamá, Diciembre 13 de 1943.

*El Presidente de la República,***RESUELVE:**

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el número 1609, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, el 2 de Diciembre de 1943, a favor de la nave de motor denominada "Meteor", de propiedad del señor Alcides de la Espriella, panameño, mayor de edad, de este vecindario.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSÉ A. SOSA J.

NACIONALIZASE NAVE**RESOLUCION NUMERO 706**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 706.—Ramo: Marina Mercante. Panamá, 20 de Diciembre de 1943.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que por medio de memorial fechado, el 20 de Septiembre de 1943, el señor Leonard Franklin McCollum, representante legal de la "Creole Petroleum Corporation", solicita se declare Permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente Provisional de Navegación expedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, a favor del buque a vapor "Temblador" de propiedad de dicha Compañía y se le inscriba, por tanto, definitivamente en la Marina Mercante Nacional:

Que como de los documentos llegados a este Despacho se desprende que han sido llenados los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Consular, y como además han sido pagados los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, que ha ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 1872, de 15 de Octubre de 1943,

RESUELVE:

Se declara Nacional el buque a vapor "Temblador", inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional, y conforme el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la patente provisional de navegación expedida por el Cónsul de Panamá en Nueva York, a favor del mencionado buque, el 20 de Septiembre de 1943 y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Patente Permanente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSÉ A. SOSA J.

CANCELASE PATENTE**RESOLUCION NUMERO 707**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 707.—Ramo: Marina Mercante. Panamá, 20 de Diciembre de 1943.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que en memorial de 13 de Diciembre de 1943, el señor Galileo Solís, ha solicitado a este Despacho se autorice la expedición de una nueva Patente Permanente de servicio exterior a favor de la nave nacional "W. C. Sherman", en virtud de haber adquirido el título de propiedad de la misma el señor Tiberio Solís; y.

Que el señor Tiberio Solís ha comprobado mediante escritura N° 560, otorgada en la Notaría del Circuito de Colón el 8 de Noviembre de 1943, que es legítimo propietario de la nave y que ha can-

celado los derechos de nueva Patente, los cuales ingresaron al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 2149 de 13 de Diciembre de 1943.

RESUELVE:

Cancelase la Patente de Navegación N° 1479, que fuera expedida a la moto-nave "W. C. Sherman" el 11 de Noviembre de 1943, e inscrita al Tomo 127, Folio 203, Asiento 1 del Registro de Naves; y ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir una nueva Patente a favor de la citada embarcación, indicando en dicha Patente que es de propiedad del señor Tiberio Solís.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSÉ A. SOSA J.

Contraloría General de la República

ACEPTASE RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 15
(DE 5 DE FEBRERO DE 1944)

El Contralor General de la República, debidamente autorizado por el Presidente de la República, según el artículo 4° del Decreto No. 118 de 19 de Noviembre de 1941; en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Carmen de Elwood ha presentado renuncia del puesto que venía ejerciendo como Oficial de 1ª categoría de la Oficina del Censo,

RESUELVE:

Artículo único: Acéptase la renuncia presentada por la señora Carmen de Elwood, del cargo de Oficial de 1ª categoría de la Oficina del Censo, y dándosele las gracias por los servicios prestados.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

El Contralor General,

RICARDO MARCIAQ.

El Sub-Contralor General,

M. A. Castro Vieto.

AVISO DE LICITACION

El día 28 de Febrero a las 10 a. m., se abrirán las propuestas que se presenten a esta oficina, para la instalación de la plomería de la nueva Cárcel de Colón.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados, mediante depósito de B. 10.00.

CONTRALOR GENERAL.

Ayuntamientos Provinciales

PROVINCIA DE VERAGUAS

DASE DESTINO A UNAS PARTIDAS

ORDENANZA NUMERO 59
(de 16 de Diciembre de 1943)

Por la cual se designen varias partidas al Presupuesto de la Provincia, para Obras Públicas en el Distrito de Soná.

El Ayuntamiento Provincial de Veraguas,

ORDENA:

Artículo 1º. Destinase la suma de B. 1.100.00 para obras públicas en el Distrito de Soná, los cuales serán invertidos en la siguiente forma:

a) Para ayudar a la construcción de dos oficinas y una terraza en la casa Municipal de la ciudad de Soná, la suma de B. 600.00.

b) Para pintar la casa Municipal de la ciudad de Soná, la suma de B. 300.00.

c) Para la construcción de un pozo en la misma casa, la suma de B. 200.00.

Artículo 2º. Las partidas arriba mencionadas serán incluidas en el Presupuesto de la Provincia, para el año 1944, artículo ... capítulo ... de dicho Presupuesto.

Artículo 3º. Esta Ordenanza comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Santiago, a los trece días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

CESAR CLAVEL.

El Secretario,

A. E. Riera P.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia de Veraguas.—Santiago, diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Aprobada.

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador,

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 6 de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

DESTINASE UNA SUMA

ORDENANZA NUMERO 60
(de 16 de Diciembre de 1943)

Por la cual se destina una suma para pintar y arreglar la casa Municipal de Las Palmas, y se compran unos faroles.

El Ayuntamiento Provincial de Veraguas,

ORDENA:

Artículo 1º. Destinase de los fondos Provinciales la cantidad de B. 150.00 para pintar y arreglar la casa Municipal de Las Palmas.

Artículo 2º. Autorízase al Tesorero Provincial para que celebre el contrato respectivo.

Artículo 3º. Destinase hasta la suma de B. 270.00 para la compra de los faroles que servirán para el alumbrado público, en la población de Las Palmas.

Artículo 4º. El sueldo que devengará el que atienda los faroles será de B. 15.00 mensuales.

Artículo 5º. Destinase la suma de B. 10.00 mensuales para la compra de petróleo.

Artículo 6º. Los trabajos a que se refiere el artículo anterior se harán bajo la vigilancia del Personero Municipal del Distrito a efecto de que dicho funcionario, cuide de que la suma apropiada para hacer dichos trabajos,

no se gaste ni distraiga en otra cosa y que los arreglos reñan las condiciones al fin que se ha de destinar.

Artículo 79. La suma aquí expresada se incluirá en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia económica de 1944.

Artículo 89. Esta Ordenanza comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Santiago, a los trece días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

CESAR CLAVEL.

El Secretario,

A. E. Riera P.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia de Veraguas.—Santiago, diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Aprobada.

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador,

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 6 de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

DISPONSE UNA RECONSTRUCCION

ORDENANZA NUMERO 61

(de 16 de Diciembre de 1943)

Por la cual se dispone la reconstrucción del cementerio de Atalaya y se vota una partida.

El Ayuntamiento Provincial de Veraguas,

ORDENA:

Artículo 19. El cementerio de la población de Atalaya será reconstruido por cuenta del Tesoro Provincial.

Artículo 29. La reconstrucción consistirá en el levantamiento de un muro de piedra y concreto, una puerta de hierro, y diez bóvedas de concreto.

Artículo 39. Esta obra se hará por medio de contrato el que será puesto en licitación pública en la Tesorería Provincial.

Artículo 49. Vótase un crédito en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia económica de 1944, imputable al departamento de Fomento y Obras Públicas, hasta por la suma de B. 1.200.00, mil doscientos ba-boas.

Artículo 59. Esta ordenanza regirá desde su sanción. Dada en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

CESAR CLAVEL.

El Secretario,

A. E. Riera P.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia de Veraguas.—Santiago, diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Aprobada.

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador,

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

E. A. Alcedo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 6 de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

VOTASE PARTIDA

ORDENANZA NUMERO 62

(de 16 de Diciembre de 1943)

Por la cual se vota una partida para mejoras en el edificio Municipal de Cañazas.

El Ayuntamiento Provincial de Veraguas,

ORDENA:

Artículo 19. Destinase la suma de B. 400.00 para mejoras en el edificio Municipal de Cañazas.

Artículo 29. Inclúyase esta partida en la correspondiente a Obras Públicas del próximo presupuesto de Rentas y gastos de la próxima vigencia económica, que comenzará a regir el 1º de Enero de 1944.

Artículo 39. Autorízase al Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa para que saque a licitación pública el contrato respectivo.

Artículo 49. Esta Ordenanza comenzará a regir desde el 19 de Enero de 1944.

Dada y firmada en la ciudad de Santiago, a los trece días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente,

CESAR CLAVEL.

El Secretario,

A. E. Riera P.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia de Veraguas.—Santiago, diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Aprobada.

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador,

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

E. A. Alcedo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 6 de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

DISPONSE UNA CONSTRUCCION

ORDENANZA NUMERO 63

(de 16 de Diciembre de 1943)

Por la cual se dispone la construcción de varias obras en Santa Fé y se vota una partida.

El Ayuntamiento Provincial de Veraguas,

ORDENA:

Artículo 19. Constrúyase en la población de Santa Fé, un matadero para el servicio público con fondos provinciales.

Artículo 29. Constrúyase un mercado para el expendio de carnes y productos agrícolas el cual se pondrá al servicio del público mediante el pago de un impuesto mensual.

Artículo 39. Para la construcción de estas obras, vótase una partida de B. 1.000.00 imputables al Departamento de Obras Públicas en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia económica de 1944.

Artículo 49. Estas obras serán construidas por contrato que será puesto a licitación, quedando obligado el interesado a presentar los planos respectivos, quedando éstos sujetos al visto bueno del Inspector Provincial Sanitario, en caso de que el Departamento de Sanidad no suministre dichos planos.

Artículo 59. Autorízase al señor Tesorero Provincial y al señor Auditor para que celebren el contrato respectivo por medio de licitación.

Artículo 69. Esta Ordenanza comenzará a regir desde el día 19 de Febrero de 1944.

Dada en Santiago, a los trece días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

CESAR CLAVEL

El Secretario,

A. E. Riera P.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia de Veraguas.—Santiago, Diciembre diez y siete de mil novecientos cuarenta y tres.

Aprobada.

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador,

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

E. A. Alcedo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 6 de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

REFORMASE UN ARTICULO

ORDENANZA NUMERO 64

(de 16 de Diciembre de 1943)

Por la cual se reforma el artículo 219 de la Ordenanza número 1 de 1942.

El Ayuntamiento Provincial de Veraguas,

ORDENA:

Artículo único: El artículo 219 de 11 de Marzo de 1942 quedará así:

"El año fiscal de la Provincia comenzará el 1º de Diciembre de cada año y terminará el 30 de Noviembre del año siguiente, período que comprende la vigencia del presupuesto de Rentas y Gastos.

Dado y firmado en Santiago, a los trece días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

CESAR CLAVEL.

El Secretario,

A. E. Riera P.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia de Veraguas.—Santiago, Diciembre diez y siete de mil novecientos cuarenta y tres.

Aprobada.

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador,

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

E. A. Alcedo.

DISPONESE LA EJECUCION DE UNA OBRA

ORDENANZA NUMERO 66

(de 29 de Diciembre de 1943)

Por la cual se dispone la ejecución de una obra pública

El Ayuntamiento Provincial de Veraguas,

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Santiago, capital de la Provincia, va tomando un poderoso incremento en su progreso material, cultural y económico, debido a diversos factores, siendo los principales su posición geográfica, en el centro del interior del país; ser la sede de una de las provincias de mayor extensión territorial, con costa y puertos a ambos mares, y ser el territorio provincial, en su mayor parte, de una feracidad envidiable, pues su producción agrícola rivaliza con la de cualquier otra Provincia, y que ya cuenta esta ciudad con mejoras materiales de alta significación moderna;

Que Santiago tiene en su seno la Escuela Normal funcionando en uno de los más bellos e imponentes edificios de la América;

Que por todas estas condiciones de significativo interés social es Santiago una de las ciudades del interior más visitadas de propios y extraños;

Que la ciudad carece de uno de los elementos de ma-

yor atracción no solo para sus mismos habitantes sino para sus constantes habitantes, como es el agua corriente, de tanta necesidad y conveniencia en la estación de verano;

Que más de una vez se ha pensado, desde la fundación de la República en la empresa de traer al río los Chorros un ramal o acequia del río Santa María, lo cual vendría a satisfacer tan apremiante necesidad,

ORDENA:

Artículo 1º. Declárase obra de imperiosa necesidad para la ciudad de Santiago, la construcción de un canal o acequia que, partiendo de un lugar del río Santa María, prevea de agua permanente al río los Chorros, inmediato a esta ciudad.

Artículo 2º. Para la realización de esta obra se solicitará con encarecimiento la cooperación del Gobierno Nacional, para que por esa superioridad, que habrá de acoger esta medida con el interés que se merece, se proceda a la mayor brevedad a disponer que se hagan los estudios de ingeniería requeridos y a la vez el presupuesto del costo de la obra.

Artículo 3º. Para el efecto envíese al Excmo. Señor Presidente de la República, por conducto del señor Ministro de Salubridad y Obras Públicas, una copia autenticada de esta Ordenanza.

Dado en Santiago, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de 1943.

El Presidente,

CESAR CLAVEL

El Secretario,

A. E. Riera P.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia de Veraguas.—Santiago, tres de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Aprobada.

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador,

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 22 de Enero de 1944.

As. 3654: Escritura No. 127 de 20 de Enero de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Emilio Muñoz declara la construcción de una casa y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3655: Escritura No. 157 de 22 de Agosto de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Oreste Bóquez y otros, un globo de terreno denominado "El Cristo", ubicado en el Distrito de Parita.

As. 3656: Escritura No. 49 de 23 de Marzo de 1943, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 3657: Escritura No. 77 de 13 de Enero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Rafael Escobar Ríos vende a Carmen Rodríguez de Barraza un establecimiento comercial en esta ciudad.

As. 3658: Escritura No. 112 de 20 de Enero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Salomón Diamond vende a Simón Barán el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Bazar Florida", situado en esta ciudad.

As. 3659: Escritura No. 11 de 17 de Enero de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Francisco Carreira vende a Arístides Gómez la finca No. 3847 de la Sección de Chiriquí.

As. 3660: Escritura No. 19 de 11 de Enero de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Nicanor González García hace declaración de mejora en una finca de su propiedad.

As. 3661: Escritura No. 32 de 18 de Enero de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio, de responsabi-

dad limitada, denominada "Arosemena y Ugarte, Compañía Limitada".

As. 3662: Escritura No. 15 de 30 de Enero de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Didi-mo Milord vende a Alfredo Absalón Milord la parte que le corresponde en la finca "Guichichi" de la Provincia de Veraguas.

As. 3663: Escritura No. 19 de 8 de Febrero de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Alfredo Absalón Milord vende a Priscila Guerra la parte que le corresponde en la finca "Guachichi" de la Provincia de Veraguas.

As. 3664: Escritura No. 117 de 21 de Enero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Jane Rebecca Armstrong vende al menor Carlos Vicente Russel una finca en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad.

As. 3665: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3176 de 18 de Octubre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Benigno López, domiciliado en Río Hato, Provincia de Coclé.

As. 3666: Patente Comercial de Segunda Clase No. 2957 de 25 de Agosto de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Simón Bazán, domiciliado en esta ciudad.

As. 3667: Escritura No. 1353 de 11 de Octubre de 1940, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis a Belisario Porras Jr.

As. 3668: Escritura No. 128 de 20 de Enero de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Eusebio Antonio González vende su finca No. 13.465 de la Sección de Panamá, a Rosaura Zamora.

As. 3669: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3415 de 14 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Fux, Rosenberg & Cia. Ltda., domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 3670: Escritura No. 89 de 18 de Enero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Ignacio Ruiz.

As. 3671: Escritura No. 92 de 18 de Enero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Enrique Chen o Chen Ting Foo vende a Ricardo Manuel González una finca en las Sabanas de esta ciudad.

As. 3672: Escritura No. 91 de 18 de Enero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Concepción Ruiz vende a Enrique Chen o Chen Ting Foo una finca en las Sabanas de esta ciudad.

El Registrador General,
HUMBERTO ECHEVERS V.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACTA

de la visita practicada por el suscrito Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal del mismo, correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre de 1943.

En Portobelo a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, a las 10 a.m. se trasladó el señor Alcalde del Distrito en asocio del Personero Municipal y el suscrito Secretario, al Juzgado Municipal del Distrito, con el fin de pasarle visita correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre del corriente año, de acuerdo con el artículo 270 del Código Judicial. Encontrándose en la Oficina el señor Justino Sanguillén J., actual Juez y su Secretaria, esta última puso de manifiesto los libros que se llevan en el Juzgado, los que fueron examinados y se encontraron bien llevados en buen estado de limpieza, de cuyo examen se extrajo el siguiente resultado:

Asuntos pendientes de la última visita.

1 Demanda sobre sucesión intestada de Marmot, se ha señalado el día 30 de este mes para llevar a cabo el remate de un bien.

1 Demanda verbal propuesta por Modesto Pacheco contra Teófilo Chifundo, en curso.

1 Demanda civil propuesta por Juan B. Martínez contra Teófilo Chifundo, en curso.

1 Demanda civil propuesta por Zoila Ali, contra varios vecinos de Nombre de Dios, en curso.

1 Demanda propuesta por Juan Corpas y Tomás Valencia contra Francisco Amaya, en curso.

1 Demanda propuesta por J. M. Konnon contra Benigno Jiménez, en curso.

1 Demanda propuesta por Martín Cãtui contra Francisco de Hoyos, en curso.

1 Demanda propuesta por M. Pacheco contra Elicio Santizo Jr., en curso.

El día once de Octubre se celebró un matrimonio Civil entre los señores Francisco Amaya e Isabel Peña.

El señor Juez hizo presente al Alcalde, que solo espera el cumplimiento de la promesa hecha por el Fiscal y Auditor Provincial, en visita oficial que hicieron al Despacho, la que consiste en suplir al Juzgado de todo lo necesario por haber notado que se encontraba en malas condiciones.

No habiendo más de que tratar se dió por terminada la presente visita que se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde, Valentín de León Jr.—El Juez Municipal, Justino Sanguillén J.—El Personero Municipal, Juan M. Kennior.—La Secretaria del Juzgado, Narcisca Molinar A.

El Secretario de la Alcaldía,

Modesto Mark B.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Pongo en conocimiento del público, para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, que por escritura pública No. 262, otorgada el 9 del actual en la Notaría Primera del Circuito, he comprado a Luz García y Juan García V. la cantina denominada LA PARADA, ubicada en la Calle 15 de San Francisco de la Caleta.

Panamá, 10 de Febrero de 1944.

Jesús Antonio Ortiz.

(Primera publicación).

AVISO DE REMATE

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE ADUANAS,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día miércoles primero (1º) de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, para llevar a cabo en el Despacho de la Administración General de Aduanas (Altos del Banco Nacional), al remate público de una esmeralda de 12.8 Kilates, cuyo avalúo oficial le ha fijado un valor de cuatro mil doscientos cincuenta balboas (B. 4.250.00).

Desde las siete de la mañana del día de remate hasta las doce se aceptarán propuestas escritas y acompañadas del recibo en que conste haberse consignado en la misma Administración el diez por ciento (10%) del avalúo. De las doce hasta el momento en que el reloj del Despacho marque la una de la tarde, se oirán las pujas y repujas.

Será propuesta admisible toda aquella que exceda de tres mil balboas.

Panamá, 10 de Febrero de 1944.

Emiliano Fábrega.

(Segunda publicación).

AVISO DE LICITACION

El miércoles ocho (8) de Marzo del año en curso, a las diez de la mañana se abrirán en el Despacho del Contralor General, las propuestas para el suministro de útiles para las Escuelas Primarias.

El pliego de cargo podrá obtenerse en la Contraloría General durante los días hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, emplaza a María Bravo de López, ecuatoriana, mayor, casada, modista, con domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado, se presente ante este Tribunal, dentro del término de treinta días hábiles que se contarán desde la última publicación de este edicto, a estar a derecho y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposo Acisclo López.

Se advierte a la emplazada que si no presenta al juicio dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy veintiseis (26) de Enero de mil Novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario del Despacho,

Mario Cal H.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por este medio,

EMPLAZA:

A la Compañía Martin Wunderlich, cuya residencia se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha presentado Ewell H. Laws.

Se advierte a la Compañía emplazada que si no comparece dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

En cumplimiento de lo prescrito por los artículos 472 y 473 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días hábiles, hoy dos (2) de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,

F. ABADIA A.

El Secretario,

A. Canadanedo.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que los señores Hezekiah Stone, mayor de edad, casado en 1903, súbdito inglés, propietario, con cédula de identidad personal número 3-3382; Sidney Stone, mayor de edad, soltero, estudiante, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 28-34.446, y Bertie Llevelyn Stone, mayor de edad, soltero, panameño, estudiante, con cédula de identidad personal número 47-27.300, han solicitado a este Tribunal que se les expida título de propiedad sobre una casa construida en esta ciudad, y se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La casa expresada ha sido construida sobre la mitad Oeste del lote número 1921 del plano de esta ciudad levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, casa que es de dos pisos, de paredes de bloques de cemento reforzadas con columnas de concreto y barillas de acero y techo de hierro acanalado, que limita por el Norte, con la mitad Oeste del lote número 1919; por el Sur, con la mitad Oeste del lote número 1923; por el Este, con la mitad Este del lote número 1921, y por el Oeste, con la Avenida Justo Arosemena. Mide, de frente, ocho metros con veinticinco centímetros, por diez y nueve metros con ochenta y tres centímetros de fondo, lo que da una superficie de ciento sesenta y tres metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados.

De conformidad con lo que dispone el ordinal 29 del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, cuatro (4) de Enero de mil Novecientos cuarenta y cuatro (1944), por un término de treinta días hábiles a fin de que las personas que se consideren con mejores derechos en esta solicitud los hagan valer dentro del término de

treinta días mencionado. Copias de este mismo edicto se entregan al interesado para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que los señores Antonio Campaner y Sebastián Verger, varones, mayores de edad, ciudadanos panameños, albañiles, vecinos de esta ciudad de Colón, solteros, con cédula de identidad personal en su orden números 11-9440 y 3-11749, han solicitado a este Tribunal que se les declare dueños, por partes iguales, de una casa construida en esta ciudad y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La casa se encuentra edificada sobre la mitad Este del lote de terreno número 12, manzana 36, del plano levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá para esta ciudad; es de dos pisos, de paredes de bloques y columnas de concreto y techo de zinc, que limita por el Noroeste, con el lote número once (11); por el Sur, con el lote número trece (13), ambos de la manzana 36; por el Este, la Avenida Federico Boyd, y por el Oeste, con la mitad Oeste del lote número doce, manzana 36, y mide de frente diez metros con treinta y siete centímetros, por diez y ocho metros con noventa y cuatro centímetros de fondo, lo que da una superficie de ciento noventa y seis metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados.

De conformidad con lo que dispone el ordinal 29 del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez y siete (17) de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que se consideren con mejores derechos en esta solicitud los hagan valer dentro del término expresado. Copias de este edicto se entregan a los interesados para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora Angela Anzoátegui de Antón, mujer, mayor de edad, comerciante, panameña, vecina de esta ciudad, casada en 1928, portadora de la cédula de identidad personal número 3-1942, ha solicitado a este Tribunal que se le declare dueña de una casa construida en esta ciudad y se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La casa en referencia se encuentra edificada sobre la mitad Este de los lotes de terreno números 1823 y 1825 del plano de esta ciudad levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, casa que es de tres pisos, paredes de bloques reforzada con columnas de concreto y techo de zinc, que limita al Norte, con la mitad Este del lote número 1821; al Sur, con la Avenida Central, y por el Oeste, con la mitad Oeste de los mencionados lotes números 1823 y 1825, y mide, de frente, diez y siete (17) metros con cuarenta centímetros (40), por diez y nueve (19) metros con ochenta y tres (83) centímetros de fondo, lo que da una superficie de trescientos cuarenta y cuatro (344) metros cuadrados con cincuenta y cuatro (54) decímetros cuadrados.

De conformidad con el ordinal 29 del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinticinco (25) de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que se consideren con mejores derechos en esta solicitud los hagan valer dentro del término expresado. Copias de este edicto se entregan al interesado para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

El Secretario,

(Única publicación).

M. A. DIAZ E.

Julio A. Lanuza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón Foyo Fernández, varón, mayor de edad, soltero, español, comerciante, vecino de esta ciudad, con constancia de haber solicitado cédula de identidad personal inscrita en el Libro 476, Cupón 68, ha solicitado a este Tribunal que se le declare dueño de una casa construida en esta ciudad, y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La casa expresada ha sido edificada sobre la mitad Este del lote de terreno número 1881 del plano de la ciudad de Colón levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, casa que es de tres pisos, paredes de bloques y columnas de concreto y techo de tejas, que mide de frente, ocho metros cincuenta centímetros, por diez y nueve metros con ochenta y dos centímetros de fondo, lo que da una superficie de ciento sesenta y tres metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados, y limita al Norte, con la mitad Este del lote número 1879; al Sur, con la mitad Este del lote 1883; por el Este, con la Avenida Central, y por el Oeste, con la mitad Oeste del lote 1881.

Conforme lo dispone el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, por un término de treinta días hábiles, y copias de este edicto se entregan al solicitante para su publicación con las formalidades de ley, a fin de que las personas que consideren tener mejores derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro del término dicho.

El Juez,

El Secretario,

M. A. DIAZ E.

Julio A. Lanuza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Arturo Wisley Lindsay, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino del Corregimiento de Nueva Providencia, Distrito y Provincia de Colón, con Cédula de Identidad Personal número 11-1169, ha solicitado a este Tribunal que se le declare dueño de una casa construida en el mencionado Corregimiento de Nueva Providencia sobre terreno del Gobierno Nacional, y se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La mencionada casa es de un solo piso, de paredes de madera, techo de hierro acanalado, levantado sobre pilas de concreto, que limita al Norte con brazo de agua del Lago Gatún; por el Sur, con una callecita que viene del centro de la población; por el Este, con lote de Williams Clarke, y por el Oeste, con el Lago Gatún, y mide nueve (9) metros con sesenta y cinco (65) centímetros de frente por siete (7) metros con noventa (90) centímetros de fondo, lo que da una capacidad superficial de setenta y siete (77) metros cuadrados con doscientos cincuenta (250) centímetros cuadrados.

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, treinta y uno (31) de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944) por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo edicto se entregan al interesado para su publicación con las formalidades de ley, a fin de que las personas que se consideren con mejores derechos en esta solicitud lo hagan valer dentro del término expresado.

El Juez,

El Secretario,
(Única publicación)

M. A. DIAZ E.

Julio A. Lanuza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de bienes dejados por Esteban Díaz vecino que fué del Distrito de Tonosí, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

En tal virtud, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, RESUELVE:

Declarar yacente la herencia del que en vida fué Esteban Díaz y nombra Curador adlitem de la misma, al señor Elías Cano Ch., abogado de esta localidad, a quien si acepta, se ordena dleerle el cargo.

Y se ORDENA:

La fijación de edictos para citar a los interesados en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos;

Que el que tenga en su poder testamento del finado lo presente al Tribunal, y que parte resolutive de este auto se publique por tres veces en la Gaceta Oficial, para los fines legales.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de Jesús Vargas D.—El Secretario, (fdo.) Leandro Ulloa".

Por tanto, y para que sirva de legal notificación, fijo el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría por el término legal de treinta días hábiles, hoy veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, y copia de él se remite a la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

MANUEL DE JESUS VARGAS.

Leandro Ulloa.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 27

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a María Margarita Veces, mujer de 16 años de edad, soltera, panameña, de oficios domésticos y con residencia, el 20 de Abril de 1942, en la calle 27 Oeste No. 2, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 15 de Mayo de 1942, éste fué notificado a la procesada María Margarita Veces por edicto fijado por el término de 30 días y desfijado, una vez vencido, el dos de Febrero de 1944.

Se advierte a la encausada María Margarita Veces, que si dentro del término señalado en el presente edicto emplazatorio no compareciere al tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la procesada el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la enjuiciada, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiendo no la denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenticuatro.

El Juez,

El Secretario,

GUSTAVO CASIS M.

Daniel Céspedes A.

(Segunda publicación).

Imprenta Nacional, No. 5794